



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520160181900

Clase de proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco de Bogotá.*
Demandada: *Elizabeth Aguirre Herrera.*

Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador ad-litem no se encuentra posesionado al interior del proceso, el despacho en aras de dar celeridad al proceso,

DISPONE:

PRIMERO. RELEVAR del cargo de curador ad-litem al abogado Yony Francisco Pabón Figueroa.

SEGUNDO. NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del extremo demandado a la profesional del derecho **Lina Marcela Medina**.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico lina.medinam@gmail.com; celular 3164939712 o el teléfono 7460301 extensión 114 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se recuerda que en auto anterior por concepto de gastos se fijó la suma de **\$200.000** que deben ser cancelados por la parte actora, a quien se requiere para que acredite ante el despacho su pago.

Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem, lo que deberá acreditar en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aaffcac24d0b6d10f64cbe2f586e804e02122effc987db90f1c57de3873d68b

Documento generado en 19/04/2021 07:05:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**